



Alcaldía de Calarcá

Calarcá, Quindío, septiembre 2026

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, se adelanta la presente diligencia para determinar los estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación, se realiza el presente estudio previo para determinar la oportunidad, conveniencia y adelantar la respectiva convocatoria pública para contratar: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN									
DIRECCIÓN RESPONSABLE		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN							
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DE	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	X	Contratación Directa		
CUANTÍA		VALOR DE: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$47.877.667,00) M/CTE. IVA INCLUIDO							
ENTIDAD CONTRATANTE		MUNICIPIO DE CALARCÁ, REPRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO SECRETARIO ADMINISTRATIVO							

I. CONDICIONES PREVIAS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, que debe adelantar los procesos contractuales tendientes a los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ."**

Conforme a lo anterior, el Artículo 1º de la Constitución Política, determina:

"(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)"

Que, el Artículo 2º de la norma superior, consagra:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

Que la propiedad privada en Colombia se erige como un derecho, pero a su vez, es una función social y ecológica que implica obligaciones, por lo cual, el desarrollo del territorio está sujeto al marco normativo vigente (...)".

Que el artículo 79 constitucional dispone:

"(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)".

Que el artículo 80 superior, determina:

"(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)".

Que, el artículo 209 Ibidem señala que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 de la norma superior, dispone:

"(...) El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Que el numeral 3 del artículo 315 Constitucional, indica que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 del año 2.012. Razón por la cual se deben realizar las acciones que den como resultado: la respuesta efectiva a las necesidades y demanda de servicios que requiere la ciudadanía en general, buscando siempre el interés general o cumplir con una finalidad e impacto social.

Que, el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, determina:

"(...) La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Cra. 24 #39-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarealdia



Alcaldía de Calarcá

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (...)"

De lo anterior, se puede concluir la necesidad de dar aplicación al principio de: *Libertad de Concurrencia* en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales.

Que el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, señala que:

"(...) La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...)"

Que el artículo 2 de la ley ibidem, dispone:

"(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades (...)"

Que, la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su Artículo 3: De los fines de la contratación estatal:

"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)"





Alcaldía de Calarcá

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

Que, con fundamento en la disposición del Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal Dr. **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal: Dr. **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2024.

Que, la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a los actos que se expidan en el desarrollo del proceso de selección que se estructura con el presente estudio previo, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra:

"(...) 7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. (...)" (Negrilla Fuera De Texto).

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993:

"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)".

Que el numeral 2 del precitado artículo, determina:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)".

Donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea el mismo típico o atípico.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 237 de 2026, y en desarrollo del Sistema de Preferencias previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7, del mismo Decreto, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 12

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.alcala.ca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiaecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

de la Ley 1150 de 2007, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar, como obligación contractual, al menos una de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Realizado dicho análisis, la Secretaría de Planeación considera viable y pertinente incluir la condición de integración del equipo de trabajo. En consecuencia, para la ejecución del contrato de consultoría el futuro contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo, siempre que estas acrediten la idoneidad y los perfiles profesionales exigidos para las actividades objeto del contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la supervisión, mediante la respectiva certificación de discapacidad expedida conforme a la normatividad vigente.

La anterior condición se incorporará como obligación específica a cargo del contratista en los estudios previos y en la minuta contractual, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se hace necesario indicar, que con la realización del presente proceso contractual y la ejecución del contrato que resulte del mismo, el Municipio de Calarcá, Quindío, da pleno cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaría, área o dependencia,

La Administración Municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, ambiental, turística, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo implementado en el municipio de Calarcá

Debido a la necesidad frente al compromiso del Municipio de Calarcá de propender permanentemente por el bienestar de todos los habitantes, se da la necesidad de contratar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**,

Lo anterior con el fin de estabilizar el talud, el cual está siendo socavado y erosionado por la falta de un adecuado manejo de aguas lluvias provenientes del conjunto residencial poporo y el puente helicoidal, las zonas superiores al barrio y del cauce natural ubicado en el lote colindante al barrio Villa Italia manzana I que también contribuye al proceso de inestabilidad del terreno. Realizada la visita técnica a la zona por parte de la administración municipal, se evidencia un terreno erosionado e inestable con saturación del suelo, pendientes pronunciadas y cuya cobertura vegetal es insuficiente impidiendo la protección, estabilidad y retención del talud; esta realidad pone en riesgo la estabilidad de algunas viviendas. Lo anterior se da en cumplimiento con los compromisos establecidos en el comité de seguimiento instalado por la personería municipal de Calarcá para atender asuntos prioritario del barrio Villa Italia.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La consultoría para los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ"** presenta coherencia con el Plan de Desarrollo "CALARCÁ RENACE 2024-2027" de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4 – Calarcá renace con gobernanza y participación ciudadana





Alcaldía de Calarcá

PROGRAMA: Fortalecimiento institucional "Calarcá renace con instituciones fortalecidas"

META: 172 – Gestión de proyectos estratégicos y creación del área de proyectos mediante la integración de un grupo interdisciplinario para la formulación, gestión y diseño de proyectos; así como, para brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos a organizaciones comunales cívicas.

BPPIM: 2024631300002

PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y técnicas de la secretaria de planeación del municipio de Calarcá

• **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se encuentra definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)"

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del Contrato	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ"	SESENTA (60) DÍAS calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato.	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$47.877.667,00) M/CTE. IVA INCLUIDO	Área urbana del municipio de Calarcá. Barrio Villa Italia Coordenadas: 4°31'10.8" N - 75°38'38.3" W

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y 81 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:





Alcaldía de Calarcá

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Barrio Villa Italia, aproximadamente a 400 metros de la Ruta Nacional 40, en el área urbana de Calarcá.

2.5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la mitigación del riesgo en la manzana I del barrio Villa Italia, con el propósito de definir las obras requeridas para la reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector.

2.6. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

A. Localización

El barrio Villa Italia se localiza en el sector sureste del municipio de Calarcá, aproximadamente a 400 metros de la Ruta Nacional 40, la cual corresponde a una vía nacional de primer orden y constituye paso urbano dentro del municipio.

Su ubicación geográfica aproximada corresponde a las coordenadas $4^{\circ}31'10.8''\text{N} - 75^{\circ}38'38.3''\text{W}$, situándolo dentro del área de influencia directa del corredor vial nacional, con conectividad inmediata hacia el casco urbano y la red regional.

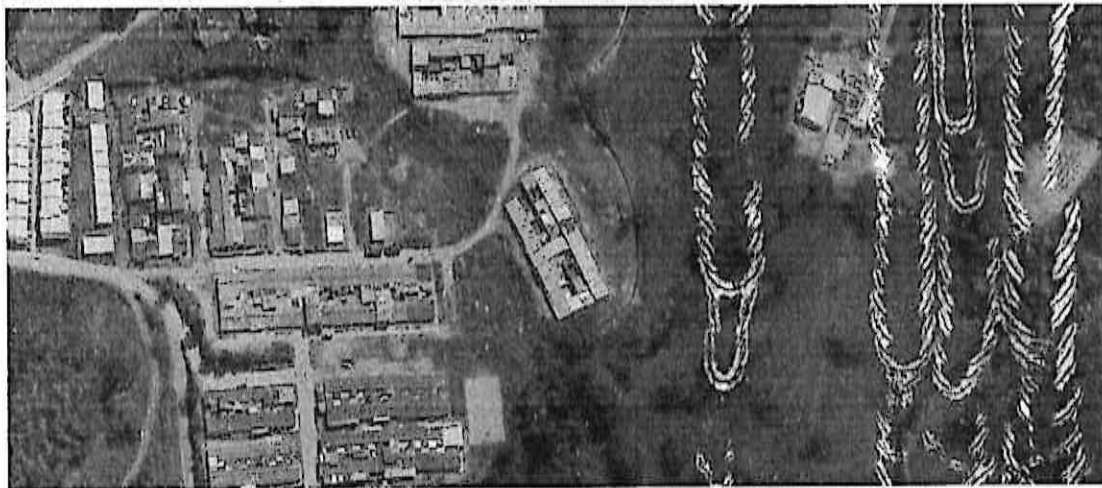


Ilustración 1. Localización general barrio Villa Italia
Fuente: Google Earth

- B. Descripción de la zona:** El contratista que resulte favorecido en el proceso de contratación deberá adelantar los estudios y diseños requeridos en la zona del barrio Villa Italia y su área de influencia, ubicado en el municipio de Calarcá (Q), esto es desde el barrio Villa Italia, cubriendo la totalidad de áreas urbanizadas formal e informalmente. Por medio de visita de inspección se establece esta área de influencia teniendo en cuenta la necesidad de generar una integralidad de las zonas colindantes al sector afectado, teniendo en cuenta que también confluyen elementos como afluentes hídricos, zonas de protección, zonas de altas pendientes y laderas, y una vía nacional de primer orden como paso urbano, la cual





Alcaldía de Calarcá

posee un alto tráfico vehicular, lo que posiblemente adicione elementos técnicos a tener en cuenta para los estudios y diseños que se obtengan por medio de la presente consultoría. A continuación, se realiza un esquema supuesto del área de interés:

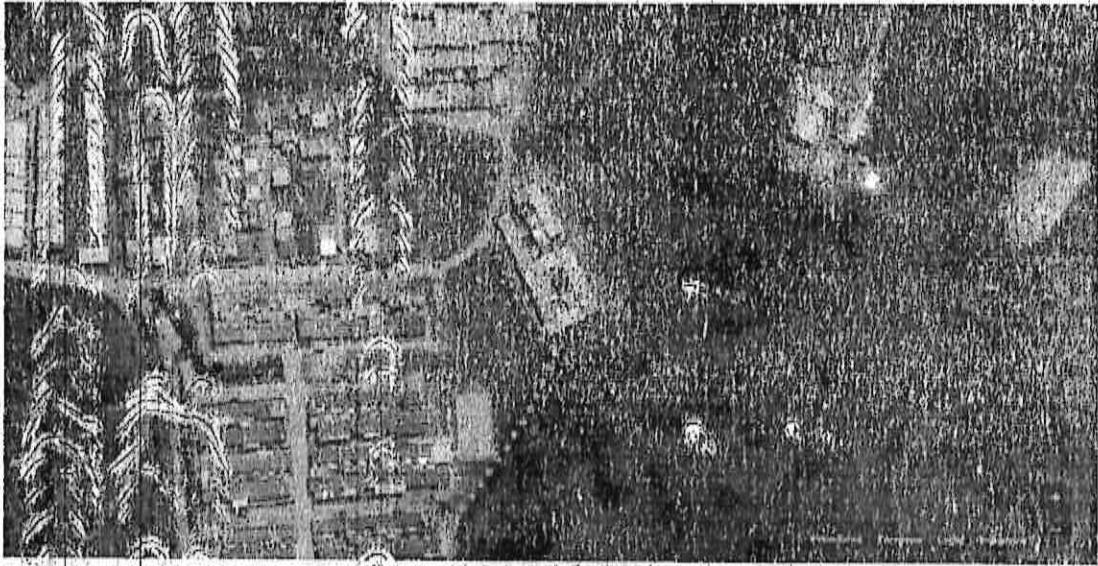


Ilustración 2. Área de intervención barrio Villa Italia
Fuente: propia

C. **REGISTRO FOTOGRÁFICO:** El registro fotográfico de la problemática actual es el siguiente:



Sector quebrada – Fuente Propia.





Alcaldía de Calarcá



Viviendas – Área de Interés -Fuente propia.

2.7 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El alcance del presente proceso comprende la provisión del personal profesional y técnico especializado, equipos, herramientas, software, ensayos, levantamientos de información y demás recursos necesarios para la elaboración y entrega de la totalidad de los productos contemplados en el presupuesto y requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

Nº	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	DIAGNOSTICO SITUACIONAL, E INSPECCIÓN VISUAL	Debe incluir como mínimo características generales de la zona, localización, determinación de la población afectada, geología, perfil estratigráfico y registro fotográfico.
2	Formulación, análisis y selección de alternativas	Consiste en la identificación, formulación y evaluación de las diferentes alternativas de intervención para la mitigación del riesgo en el área de estudio, considerando aspectos técnicos, constructivos, ambientales, sociales y económicos. Como resultado de este análisis, deberá seleccionarse y justificarse la alternativa más viable y conveniente, la cual servirá de base para el desarrollo de los diseños definitivos del proyecto.
3	Estudios y diseños definitivos	Conjunto de estudios, análisis, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos requeridos para definir de manera integral las obras de mitigación del riesgo a ejecutar en el área de intervención. Estos productos deberán desarrollarse con el nivel de detalle suficiente para su posterior contratación y construcción, e incluirán, entre otros, los componentes que se describen a continuación:

Cra. 24 #30-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldiadecalarca](https://www.youtube.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldia](https://twitter.com/alcaldia)



Alcaldía de Calarcá

3.1	LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICO	Debe incluir levantamiento planimétrico y altimétrico con curvas de nivel y perfiles longitudinales y transversales del área del proyecto en referencia (en el barrio Villa Italia y su entorno inmediato), cálculo de carteras, registro fotográfico, informe de topografía. Se deberán presentar los registros del levantamiento firmados por el topógrafo que haya adelantado el levantamiento, con su respectivo número de matrícula profesional, certificado de calibración de los equipos, puntos RTK utilizados y carta de responsabilidad.
3.2	Estudio y diseño geotécnico	<p>Debe incluir informe y registro fotográfico, donde se evidencie las actividades de trabajo de campo, se deberán realizar perforaciones manuales por percusión o por rotación según sea el caso, mediante distintos apiques y teniendo como metodología el S.P.T, clasificar las condiciones del suelo mediante un registro estratigráfico, presentar plano de localización de apiques, realizar ensayos de refracción sísmica tipo REMI y/o Onda S, realizar ensayos de laboratorio de humedad natural, límites de Atterberg, granulometría, lavado T200, compresión confinada, pesos unitarios, consolidación, corte directo, C.B. R de campo y de laboratorio, y realizar exploraciones de campo del nivel de las aguas freáticas y aguas libre.</p> <p>Debe incluir el estudio de estabilización de taludes y diseño geotécnico para las obras requeridas, con su respectivo modelo, memorias de cálculo y planos</p> <p>El producto entregado se deberá presentar firmado por el profesional que haya adelantado los estudios y diseños, con su respectivo número de matrícula profesional, documentos legales del profesional y carta de responsabilidad.</p>
3.3	DISEÑO ESTRUCTURAL	<p>Debe incluir el diseño de todas las estructuras contempladas en el proyecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios de campo y planimetría (en planta, secciones, y detalles constructivos). Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado y los diseño para la construcción de todas las estructuras.</p> <p>Las estructuras planteadas deben incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración. En los diseños estructurales, especificaciones técnicas y presupuestos, se debe especificar las características de los diferentes concretos y materiales a utilizar, y sus condiciones de trabajo en sitio. Las estructuras que van a estar sometidas a la acción hidrostática deben estar especificadas con concreto impermeabilizado. En el caso de estructuras metálicas, si las hubiere, debe incluirse su despiece y planos de taller si el supervisor lo requiere y planimetría en formato editable e impreso (firmado).</p> <p>Memorias de Cálculo: Se deberán presentar con su respectiva carta de responsabilidad firmada por el profesional que haya adelantado el diseño, con su respectivo número de matrícula profesional. Los diseños</p>

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

		<p>deben contemplar las memorias detalladas y descriptivas de cálculo, en herramientas computacionales, con la correspondiente interpretación de resultados, que permitan su verificación, las memorias elaborados deben ser entregados en medio físico y digital.</p> <p>Planos: Se deberán presentar firmados por el profesional responsable del diseño, con su respectivo número de matrícula profesional. Todos los planos deberán entregarse impresos, en escala adecuada y en medio digital editable. Se debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes.</p> <p>Se deberá presentar carta de responsabilidad y la totalidad de planos y documentos deberán entregarse firmados por el profesional responsable del diseño, con su respectivo número de matrícula profesional.</p>
3.4	DISEÑO Y ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO:	<p>Deberá incluir la modelación hidráulica de la quebrada ubicada contigua a las viviendas de la MZ I desde la vía vereda la primavera hasta el gradual posterior a la MZ I, y de las aguas lluvias y de escorrentías que caen sobre el talud, con el propósito de predecir el comportamiento de las fuentes; deberá estar orientada en las obras de drenaje y subdrenaje. Se deberá presentar firmado por el profesional que haya adelantado el diseño, con su respectivo número de matrícula profesional. Debe incluir información sobre el software utilizado, así como los parámetros de ingreso empleados, con su correspondiente justificación, memorias de cálculo, planos, carta de responsabilidad y archivos editables del modelado.</p>
3.5	ESTUDIOS AMBIENTALES	<p>Debe incluir todos los aspectos ambientales requeridos, para la correcta ejecución del proyecto (identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos, etc.). Este estudio se deberá presentar firmado por el profesional que haya adelantado, con su respectivo número de matrícula profesional, y carta de responsabilidad.</p> <p>Para esta actividad el contratista deberá obtener los permisos ambientales necesarios ante la entidad competente</p>
3.6	ESTUDIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO	<p>Deberá presentar la identificación y evaluación de amenazas, estimación del potencial de daños, categorización de la severidad de los daños potenciales estimados, procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado. Debe incluir memorias, planos (en caso de requerirse) y certificados de responsabilidad firmados, por el profesional que haya adelantado el estudio, con su respectivo número de matrícula profesional, y carta de responsabilidad.</p> <p>Los diseños deberán estar enmarcados conforme los lineamientos establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo</p>





Alcaldía de Calarcá

		de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
3.7	Cantidades de obra, APU, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y flujo de caja	<p>MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA DETALLADAS POR COMPONENTE: Deben ser presentadas en hoja electrónica formulada de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra; así como la localización de cada ítem en el espacio, mediante una representación gráfica sobre el plano general.</p> <p>ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Deberán ser presentados en hoja electrónica formulada, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista desfase mayor a cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN: Deberán contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la cabecera municipal, en los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte. Las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de las obras, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad. La especificación debe indicar la unidad de medida guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.</p> <p>PRESUPUESTO (OBRA E INTERVENTORÍA): se deberá presentar un presupuesto general, un presupuesto detallado desagregando mano de obra e insumos, cálculo de AIU, que contemple la totalidad de costos administrativos, impuestos, imprevistos, PGIO, PMT y PMA, cálculo de salarios y prestaciones.</p> <p>• PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL EN OBRA: que incluya, el correspondiente plan de manejo vial, plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de gestión ambiental de obra.</p> <p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y FLUJO DE FONDOS DE INVERSIÓN</p> <p>El contratista deberá elaborar y presentar el cronograma de</p>

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.alcaldia-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

		<p>ejecución y el flujo de fondos de inversión del proyecto, debidamente firmados por el profesional responsable de los diseños, indicando su nombre completo, número de matrícula profesional y demás información requerida para su identificación.</p> <p>El cronograma deberá reflejar de manera detallada las actividades necesarias para el desarrollo de los estudios y diseños, indicando su secuencia lógica, duración, fechas de inicio y terminación, dependencias entre actividades, ruta crítica y holguras correspondientes. Así mismo, deberá permitir identificar claramente los hitos y entregables previstos durante la ejecución contractual.</p> <p>Por su parte, el flujo de fondos de inversión deberá mostrar la programación financiera del proyecto, discriminando las inversiones requeridas para la ejecución de las obras propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido y las etapas definidas en los estudios y diseños.</p> <p>Los documentos presentados deberán ser consistentes con el alcance del proyecto, el presupuesto elaborado y las condiciones técnicas definidas en los estudios y diseños definitivos.</p>
--	--	--

Nota 1: Toda la documentación técnica generada en desarrollo del contrato, incluyendo, entre otros, memorias de cálculo, planos, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos, estudios, informes técnicos, planimetrías, especificaciones y demás productos requeridos, deberá ser suscrita por el profesional responsable de su elaboración, indicando su nombre completo, firma y número de matrícula profesional vigente.

Así mismo, el contratista deberá aportar los certificados, documentos legales y demás soportes exigidos por la normatividad aplicable para cada disciplina, junto con las respectivas cartas de responsabilidad profesional sobre los estudios, diseños y documentos elaborados, garantizando la idoneidad técnica y la validez de la información entregada.

Nota 2: Los planos se deberán entregar impresos y en formato digital (PDF y DWG), junto con un listado donde exprese el inventario de planimetría entregada, con su respectiva codificación.

2.7.1. RESULTADOS GENERALES

Nº	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	DIAGNOSTICO SITUACIONAL, INSPECCIÓN VISUAL	Reconocimiento del terreno para conseguir información, datos y antecedentes necesarios que permitan definir los diseños y procedimientos del proyecto, obteniendo así un diseño completo y acorde a las necesidades del sitio.
2	Formulación, análisis y selección de alternativas	análisis de alternativas que incluya la evaluación y selección de la solución de mitigación más viable desde los puntos de vista técnico, económico, ambiental y constructivo.
3	Estudios y diseños definitivos	Estudios y diseños definitivos de la obra de mitigación del riesgo, debidamente aprobados por la supervisión, incluyendo memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios,





Alcaldía de Calarcá

		cantidades de obra, cronograma de ejecución, formulación de alternativas y demás documentos técnicos requeridos, con el nivel de detalle suficiente para adelantar los procesos de contratación y construcción de las obras proyectadas.
3.1	Levantamientos topográficos	Elaboración topográfica detallada determinando la morfología del terreno en el área de estudio, se debe realizar con coordenadas georreferenciadas bajo los respectivos puntos RTK (2 puntos) estableciendo los puntos críticos del corte, levantando planimetría y altimetría entregando plano general, plano de localizaciones de la infraestructura existente, cálculos de cortes y llenos.
3.2	Estudio y diseño geotécnico	<p>Para determinar las características estratigráficas, las propiedades geomecánicas del perfil del subsuelo y las condiciones del nivel freático, se programarán <u>minimo 8 sondeos</u> a lo largo del área de trabajo, a una profundidad promedio de <u>6 metros</u>, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la norma INVIAS y la NSR-10. La distribución de los sondeos en el área del proyecto se efectuará en forma sistemática con el propósito de establecer una adecuada correlación estratigráfica y un muestreo del perfil de suelo. Según las características del perfil del subsuelo que se encuentren en campo, el Ingeniero Geotecnista o de Suelos decidirá si se requiere incrementar o disminuir el número de sondeos y/o la profundidad de estos, sin que esto cambie el costo del estudio. Los sondeos se efectuarán con barreno manual mecanizado, con trípode de elevación, utilizando el método de percusión, para efectuar simultáneamente ensayos de resistencia a la penetración dinámica mediante los métodos SPT y DCPT; los ensayos y el muestreo se llevarán a cabo según las Normas NSR-10 y A.S.T.M. D1586-67. Se tomarán muestras inalteradas con tubos de pared delgada (Shelby), semienterradas con cuchara partida (Split Spoon) y alteradas manualmente (Bolsa). A profundidades intermedias se determinará la resistencia al corte comparativo utilizando el penetrómetro manual mediante pruebas tipo RPI y RPR.</p> <p>El informe de incluir como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivos del estudio de suelos.• Análisis de la geología de la zona de estudio.• Metodología e instrumentación empleada para los sondeos.• Metodología empleada para la estimación y análisis de parámetros geotécnicos.• Perfiles estratigráficos. <p>La totalidad de las muestras obtenidas de los sondeos serán identificadas visualmente y sobre un número representativo para los diferentes estratos de suelo, se realizarán ensayos de comportamiento geo mecánicos de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio, con los cuales se evaluará la resistencia, la compresibilidad y expansividad del suelo. El</p>





Alcaldía de Calarcá

trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, pero no limitarse, a los siguientes ensayos:

- Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos, granulometría, lavado T200, comprensión incondfinada, pesos unitarios, consolidación, corte directo, C.B.R. de campo y laboratorio, LRS – REMI.
- Incluir el registro fotográfico georreferenciado, de los apiques.
- Cálculo de la capacidad portante del terreno.
- Análisis de estabilidad.
- Empujes dinámicos del terreno.
- Cálculos de esfuerzos inducidos.
- Cálculos de los parámetros sísmicos del perfil de suelo.
- Conclusiones y recomendaciones que se deben tener en cuenta para el diseño y construcción del sistema de cimentación más adecuado desde el punto de vista técnico y económico.

Con base en la topografía, los resultados de la investigación del subsuelo y la posición del nivel freático, se evaluará la resistencia del suelo y se efectuará el respectivo análisis de estabilidad y deformación de los taludes actuales, y se recomendarán las estructuras de estabilización y/o contenciones más adecuadas desde el punto de vista técnico y económico que garanticen la estabilidad de los taludes en estudio. Es decir, con base en los datos obtenidos en campo y los ensayos de laboratorio desarrollados dentro de los estudios geológico y geotécnico o de suelos, así como teniendo en cuenta la influencia del agua superficial y subsuperficial, se procederá a realizar los respectivos cálculos y análisis de estabilidad actual, estableciendo la posible superficie de falla más crítica, que se determinará empleando métodos de cálculos para los taludes actuales. Se determinarán igualmente los factores de seguridad actual y potencial, los cuales serán la base fundamental en la recomendación de medidas preventivas y/o correctivas, para la estabilidad de los taludes en mención; dichos análisis, se realizarán dentro del área de estudio, de acuerdo con el criterio del geotecnista.

La metodología por emplear para el análisis de estabilidad será mediante el empleo de un software previamente aprobado por la entidad, con el cual se determine el tipo de falla más probable, evaluar el F.S. (factor de seguridad), en el que se encuentran los taludes existentes, obteniendo de esta manera alternativas técnicas, eficientes y económicas para la estabilidad y seguridad de los puntos de intervención.

Con base en los resultados del análisis de estabilidad, se diseñarán las estructuras de contención y/o estabilización más





Alcaldía de Calarcá

		<p>conveniente desde el punto de vista técnico y económico que garanticen la estabilidad del talud en estudio, además se realizará el respectivo análisis de estabilidad con la estructura implantada y se entregarán las cantidades de obra y el presupuesto.</p> <p>Se recomendarán los parámetros de diseño sismoresistente, consideraciones especiales para el diseño y la construcción de la cimentación, el manejo de aguas de escorrentía superficial y aguas freáticas durante la construcción y el drenaje posterior, medidas preventivas para conservar la estabilidad de las excavaciones, manejo de problemas de erosión potencial o activa al momento de las excavaciones, adecuación de rellenos y conformaciones arquitectónicas, parámetros y especificaciones técnicas para la construcción. De acuerdo con las características geotécnicas internas del lote y las de los terrenos y construcciones circundantes, al igual que las propiedades del subsuelo; se analizarán los posibles inconvenientes que de cualquier manera afecten al proyecto o este a las construcciones vecinas, recomendando las medidas correctivas y preventivas pertinentes tanto para las etapas de diseño como la de la construcción. El informe del estudio se entregará en original y copia magnética, incluyendo todas las memorias, cálculos, anexos de registros y ensayos de campo y laboratorio, al igual que las conclusiones y recomendaciones geotécnicas sobre el sistema de cimentación más adecuado, junto con los criterios para su diseño y construcción.</p> <p>De igual forma se recomendará todos los aspectos que sean necesarios contemplar en el diseño y construcción del proyecto de acuerdo con las características geotécnicas que presenten los taludes.</p>
3.3	DISEÑO ESTRUCTURAL:	<p>Los diseños deberán incluir planos en planta y corte, planos de detalle, planos de despiece de refuerzos (acera) con secciones de traslapes y armado de estructuras, especificaciones técnicas y características de los sistemas constructivos con sus respectivos diagramas de cargas y momentos sísmicos cumpliendo con la Norma de Sismo Resistencia del 2010. El diseño y cálculo estructural deberá estar debidamente articulado con los demás diseños; de conformidad con la normatividad vigente y ajustados a las necesidades del proyecto.</p> <p>Se trabajará en esquemas tridimensionales y se elaborarán los detalles constructivos indispensables para la ejecución y desarrollo de la obra; todo lo anterior en las escalas adecuadas y acostumbradas en el medio.</p> <p>Se debe considerar los requisitos establecidos en la norma NSR-10. El resultado de los diseños y el cálculo de estructuras para el proyecto deberá proporcionar la información necesaria para que su ejecución y desarrollo pueda ser realizada tanto técnicamente como desde el punto de vista de los trámites jurídico-legales, suministrando y aportando la información requerida y definida en los términos precedentes.</p>
3.4	DISEÑO Y ESTUDIO	Análisis condiciones pluviométricas y volúmenes de agua de

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarcaquindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

	HIDRÁULICO HIDROLÓGICO:	E escorrentía interpretando las condiciones de flujo que discurren en la zona de estudio, con el fin de establecer los valores volumétricos realizando los análisis hidráulicos y posterior diseño con el fin de evitar generación de procesos erosivos, generados sobre el talud y en la rivera de la fuente hídrica.
3.5	ESTUDIOS AMBIENTALES	<p>La consultoría deberá realizar el análisis integral de los aspectos e impactos ambientales que puedan incidir en la ejecución de las acciones requeridas, identificando riesgos, restricciones normativas y medidas de manejo aplicables conforme a la legislación ambiental vigente.</p> <p>Así mismo, deberá obtener los permisos, autorizaciones o trámites que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.</p>
3.6	ESTUDIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO	Estudio de análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo que incluya la identificación y evaluación de amenazas, la determinación de los riesgos presentes en el área de estudio, las medidas generales para su manejo y mitigación, así como los documentos técnicos, memorias y soportes requeridos, debidamente suscritos por el profesional responsable.
3.7	Cantidades de obra, APU, Especificaciones técnicas, presupuesto detallado y flujo de caja	<p>A partir de las especificaciones técnicas de construcción se definirán los precios unitarios que consideren la disponibilidad de mano de obra, de acuerdo con los materiales de construcción especificados y demás aspectos que puedan influir en el costo final. Se deberá definir una unidad de medida, acorde con la especificación técnica, la cual no podrá ser global.</p> <p>Deberán discriminarse en todos los precios unitarios, los costos de personal, equipos y materiales, incluyendo los costos de transporte. Estos precios deben estar actualizados y sustentados en una memoria detallada que contenga información gráfica mediante planos que permitan identificar la ubicación de cada ítem en el espacio de intervención. Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados, IVA incluido e impuestos de aplicables al contrato de obra. Tener en cuenta los trasiegos e instalación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Proceso constructivo por componente.• Presupuesto de todos los ítems diseñados, especificado por capítulo cada uno de ellos.• Presupuesto de interventoría.• Factor multiplicador.• Costeo de la Administración, incluyendo impuestos regionales y nacionales.• Cuadro conformación de cuadrillas.• Cuadro de listado de materiales e insumos.• Factor prestacional. Con sus desgloses.• Memorias de cálculo de cantidades formuladas en Excel con diagramas (plano de ubicación) de referencia.





Alcaldía de Calarcá

			<ul style="list-style-type: none">• Entregar carta de responsabilidad de los diseños por los profesionales competentes, así como certificado de cesión de los derechos de autor, estos documentos deben ser acompañados de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
--	--	--	--

Nota 1: Toda la documentación técnica generada en desarrollo del contrato, incluyendo, entre otros, memorias de cálculo, planos, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos, estudios, informes técnicos, planimetrías, especificaciones y demás productos requeridos, deberá ser suscrita por el profesional responsable de su elaboración, indicando su nombre completo, firma y número de matrícula profesional vigente.

Así mismo, el contratista deberá aportar los certificados, documentos legales y demás soportes exigidos por la normatividad aplicable para cada disciplina, junto con las respectivas cartas de responsabilidad profesional sobre los estudios, diseños y documentos elaborados, garantizando la idoneidad técnica y la validez de la información entregada.

Nota 2: Los planos se deberán entregar impresos y en formato digital (PDF y DWG), junto con un listado donde exprese el inventario de planimetría entregada, con su respectiva codificación.

2.7.2 PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Según lo establecido en **LAS ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y LOS RESULTADOS GENERALES**, en los informes el contratista de consultoría deberá referenciar al final de estos, la bibliografía utilizada, citando las fuentes de consulta. El contratista de consultoría deberá entregar informes independientes para la zona anteriormente definida, en donde se verifique el avance de metas y objetivos propuestos. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias). De igual forma los informes deben ir firmados por los responsables de la elaboración y aprobación de; contratista. Cada informe deberá contener:

1. Diagnóstico situacional e inspección visual.
2. Levantamientos topográficos.
3. Investigación de suelos y geotécnica.
4. Definición del alcance de cada intervención.
5. Formulación, análisis y selección de alternativas.
6. Diseño y estudio hidráulico e hidrológico.
7. Diseño geotécnico.
8. Diseño estructural.
9. Obras complementarias.
10. Estudios ambientales.
11. Estudio de Análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo.
12. Memorias de Cálculo
13. Planos
14. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.alcaldiaquindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

15. Definición de especificaciones Técnicas de Construcción Particulares del Proyecto

16. Análisis de Precios Unitarios

17. Presupuesto (obra e interventoría).

18. Formular el Plan de Gestión Integral en obra

19. Cronograma de Ejecución y Flujo de Fondos de Inversión

20. Trámites y/o permisos ante las entidades competentes.

Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y copia en medio digital (3 copias).

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública; en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Calarcá.
2. Elaborar informes de avance que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digital del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes y servirán para el seguimiento de la ejecución. Al finalizar el plazo contractual, el contratista entregará un informe final que, junto con los productos recibidos a satisfacción, será avalado por el supervisor ante el Ordenador del Gasto para la autorización del pago único previsto en la forma de pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de consultoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.





Alcaldía de Calarcá

3. Entregar a entera satisfacción del Municipio de Calarcá la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que le sean sugeridos.
5. Prestar toda la colaboración ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso de que se requiera.
6. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne al Municipio de Calarcá, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Municipio de Calarcá es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del presente contrato.
9. Mantener indemne al Municipio de Calarcá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedad de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, el Municipio de Calarcá se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
10. Priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo, siempre que estas acrediten la idoneidad y los perfiles profesionales exigidos para las actividades objeto del contrato.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
2. Designar un servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la invitación pública definitivo y el correspondiente contrato.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarcaquindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



Alcaldía de Calarcá

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.9 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, podrá ser ejercida por quien designe el Secretario Administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, quien deberá ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, financieras y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad, al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Calarcá, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, se comunicará dicha situación al Municipio de Calarcá para que este tome las medidas que considere necesarias.

NOTA: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

2.10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas detalladas son las contempladas en el numeral **2.7 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE**

2.10.1. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El presente proceso no cuenta con estudios y/o diseños previos.

2.10.2 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el presente proceso **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**, el consultor deberá obtener los permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra.





Alcaldía de Calarcá

En el caso de que en la estructura de ejecución de los proyectos formulados se identifique el requerimiento de trámite de algún otro permiso o licencia, el consultor como parte de los entregables deberá suministrar la totalidad de los insumos necesarios para que la administración municipal realice las gestiones correspondientes, sean de carácter ambiental, de tránsito, o de licenciamiento de construcción.

2.11 NORMATIVIDAD APLICABLE

TIPO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
CUNETAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INVÍAS MANUAL DE DRENAJE INVÍAS	X	
OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA DRENAJE DE VÍAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INVÍAS MANUAL DE DRENAJE INVÍAS	X	
FILTROS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INVÍAS MANUAL DE DRENAJE INVÍAS	X	
OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RESOLUCIÓN 330 DE 2017	X	
ACERO DE REFUERZO	NORMATIVIDAD ACERO DE REFUERZO ASTM: A-36 A-706 A-615	X	
ELABORACIÓN DE CONCRETO	NORMATIVIDAD PARA ELABORACIÓN DE CONCRETO: NTC - 396 NTC - 454 NTC - 504 NTC - 550 NTC - 673 NTC - 890 NTC - 1028 NTC - 1032 NTC - 3318 NTC - NTC - 3459 NTC - 4025	X	
OBRAS HIDROSANITARIAS	CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA	X	

3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

El valor de la consultoría se determina a partir del costo de cada uno de los componentes que la conforman, considerando los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para su ejecución, así como el grado de complejidad de las actividades a desarrollar por el contratista. Adicionalmente, se incluyen los descuentos de ley, impuestos y demás obligaciones a cargo del consultor, resultando de esta manera el presupuesto oficial;

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.





Alcaldía de Calarcá

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y/o jurídica que podrían cumplir con el objeto a contratar, siendo estas:

- ❖ Cotización 1: HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S. / Nit 900.234.357 – 3 / Transversal 71 Bis # 76 - 37 OF. 203 Bonanza Bogotá / Celular 300 771 12 66.
- ❖ Cotización 2: AFATOP SAS / Nit 900086144-6 / Carrera 71 No. 94 – 23 Barranquilla, Atlántico / Celular 3012009031.
- ❖ Cotización 3: EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ / Cédula 73.575.084 / Barrio Torices, Calle 47 No 16 – 41 Cartagena / Celular 314 595 07 87.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

A continuación, se relaciona el valor unitario de cada elemento requerido por la Entidad, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas:

PRODUCTOS	COTIZACION 1: HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	COTIZACION 2: AFATOP SAS	COTIZACION 3: EMIRO FELIX VANEGAS GÓMEZ
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
Producto 1. Diagnóstico situacional	\$ 3.500.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.500.000,00
Producto 2. Formulación, análisis y selección de alternativas	\$ 8.200.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Producto 3. Estudios y diseños definitivos			
3.1 Topografía	\$ 3.200.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 2.500.000,00
3.2 Estudio diseño geotécnico (Incluye estudio de suelos)	\$ 7.500.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.500.000,00
3.3 Diseño estructural	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.500.000,00
3.4 Diseño hidráulico y de drenaje	\$ 4.500.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 6.500.000,00
3.5 Diseño ambiental (Incluye tramites y permisos)	\$ 2.500.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.000.000,00
3.6 Gestión del riesgo	\$ 3.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 6.500.000,00
3.7 Cantidades de obra, APU, presupuesto detallado y flujo de caja.	\$ 2.000.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 3.000.000,00
SUBTOTAL	\$ 41.400.000,00	\$ 36.300.000,00	\$ 43.000.000,00
IVA 19%	\$ 7.866.000,00	\$ 6.897.000,00	\$ 8.170.000,00
VT TOTAL	\$ 49.266.000,00	\$ 43.197.000,00	\$ 51.170.000,00

VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos para cada elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

No.	Producto.	Cantidad	Valor producto	Valor total
1	Producto 1. Diagnóstico situacional	1	\$ 2.666.667,00	\$ 2.666.667,00





Alcaldía de Calarcá

2	Producto 2. Formulación, análisis y selección de alternativas	1	\$ 5.066.667,00	\$ 5.066.667,00
3	Producto 3. Estudios y diseños definitivos	1		
3.1	Levantamiento Topográfico	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
3.2	Estudio diseño geotécnico (Incluye estudio de suelos)	1	\$ 7.333.333,00	\$ 7.333.333,00
3.3	Diseño estructural	1	\$ 7.166.667,00	\$ 7.166.667,00
3.4	Diseño hidráulico y de drenaje	1	\$ 5.333.333,00	\$ 5.333.333,00
3.5	Diseño ambiental (Incluye trámites y permisos)	1	\$ 3.166.667,00	\$ 3.166.667,00
3.6	Gestión del riesgo	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
3.7	Cantidades de obra, APU, presupuesto detallado y flujo de caja	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
	Sub total sin IVA			\$ 40.233.334,00
	IVA (19%)			\$ 7.644.333,00
	Valor total			\$ 47.877.667,00

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

Nota 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello incluye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 420/212000006665).

4 FORMA DE PAGO

Respecto a la forma de pago, la misma se establece atendiendo el principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes de que trata el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993; para el presente caso, la Entidad establece para los proponentes la siguiente forma de pago del valor del contrato de: CONSULTORIA, resultado del presente proceso contractual:

El municipio de Calarcá pagará el valor de este contrato de la siguiente manera:

- Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, una vez recibido a satisfacción los **"ESTUDIOS Y**





Alcaldía de Calarcá

DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO VILLA ITALIA FRENTE A LA MANZANA I EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ", de acuerdo con el alcance definido para el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista de consultoría deberá tener presente que, en forma previa a la autorización del pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

NOTAS:

1. El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
2. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
3. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
4. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
6. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para ejecución del proyecto.

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, misimos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	TOTAL PORCENTAJE DE DESCUENTO POR CADA PAGO QUE SE REALICE
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	4%	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	2%	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	0.5%	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	2%	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%	2%
Impuesto anticipado descuento rete-ica	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias





Alcaldía de Calarcá

	asignadas al RUT.	asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteniva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

5 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato.

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000001486 del 24 de junio del año 2024.

Número Disponibilidad	Certificado Presupuestal	Fecha Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000001486		24 de junio del año 2024	\$47.877.667

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, este se desarrollará mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagran un procedimiento simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, toda vez que el presupuesto oficial para adelantar este proceso asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$47.877.667,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas especiales previstas para la mínima cuantía en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En los procesos de mínima cuantía la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta no es obligatoria, sino potestativa de la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. En el presente proceso, y previo análisis del riesgo efectuado por la Secretaría de Planeación como dependencia estructuradora, no se exige la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de la irrevocabilidad de la propuesta durante su vigencia y de las consecuencias legales derivadas del incumplimiento del ofrecimiento.

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio de Calarcá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Calarcá identificada con NIT 890.000.441-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y dos (2) años más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		





Alcaldía de Calarcá

Características	Condicción
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando estarse vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se comprueben tener su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

10 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y sus parágrafos 1 al 3, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, en especial sus numerales 3 y 4, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, la Entidad realiza el siguiente análisis para determinar si el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME nacionales o territoriales cuyo domicilio principal sea la respectiva circunscripción territorial, siempre que sea aplicable tal limitación:

A este respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su texto vigente conforme a la modificación introducida por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir*





Alcaldía de Calarcá

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

En el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$47.877.667,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, valor que satisface el primer requisito exigido por la norma, al ser inferior al equivalente en pesos colombianos de USD \$125.000. En consecuencia, la Entidad recibirá las solicitudes de limitación durante el término previsto en la invitación pública y, si al menos dos (2) Mipyme colombianas las formulan dentro del plazo señalado, procederá con la convocatoria limitada conforme a las disposiciones citadas. De no recibirse tales solicitudes oportunamente, el proceso permanecerá abierto a todos los interesados que acrediten los requisitos habilitantes.

Los interesados que deseen manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme lo harán en la sección de mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma de la invitación. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, aportando los soportes que así lo demuestran.

11 REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

11.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. En los procesos de mínima cuantía no se verifican indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no se exige el diligenciamiento de formato alguno ni la acreditación de dichos indicadores.
- D. En los procesos de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, la capacidad jurídica y la experiencia se verificarán de forma directa con los documentos que aporte el proponente con su oferta, tales como el certificado de existencia y representación legal, las certificaciones, las actas de liquidación o los contratos, según corresponda.

11.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.





Alcaldía de Calarcá

- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el Último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia – o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

11.2.1. Carta de presentación de la oferta

El Proponente presentará la carta de presentación de la oferta, la cual debe estar firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

El Proponente debe diligenciar y aportar la totalidad de los documentos solicitados en la invitación pública. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

11.2.2 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

11.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para





Alcaldía de Calarcá

establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Cra. 24 #3B-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldíadecalarca



@alcaldíadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su existencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.





Alcaldía de Calarcá

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

11.3.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información que acredite la existencia y clasificación del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la identificación de sus integrantes y sus porcentajes de participación. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el documento de conformación del Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

11.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.4.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.2 Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

11.6 CAPACIDAD TECNICA (EXPERIENCIA)

11.6.1 Experiencia del proponente





Alcaldía de Calarcá

Los contratos de consultoría que el Proponente aporte para acreditar la experiencia general habilitante, con independencia de que se trate de un Proponente individual o plural, deberán corresponder, por su objeto y por las actividades ejecutadas, a la experiencia requerida en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP) ni clasificación, la Entidad no exigirá que la experiencia se acredite en códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La experiencia se verificará de forma directa con los documentos que el Proponente aporte con su oferta, atendiendo la correspondencia entre el objeto y las actividades de los contratos aportados y la experiencia general y específica exigida.

Nota: En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia del proponente, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en la invitación pública. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) una relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida, tales como certificaciones, actas de liquidación o contratos con su respectiva acta de recibo final, señalados en el numeral 12.7.5 de la invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA REQUERIDA		
ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
PROYECTOS QUE INCLUYAN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O BANCA.
	ESPECÍFICA	Máximo dos (2) Contratos ejecutados que cumplan con la experiencia general y cuyo valor mínimo sume el 100% del presupuesto oficial en SMLV.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

11.6.2 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A) Que hayan contenido la ejecución de:

- **EXPERIENCIA GENERAL:** - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O BANCA.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Máximo dos (2) Contratos ejecutados que cumplan con la experiencia general y cuyo valor mínimo sume el 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

B) Estar relacionados por el Proponente en el cuadro o documento de relación de experiencia que presente con su oferta. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Dicha relación debe presentarla el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta la relación de experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. de la invitación pública. En caso de que el oferente no subsane, se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, los cuales serán evaluados conforme a los requisitos de experiencia general y específica exigidos en este numeral.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida.

D) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

11.6.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y verificar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia:

A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.





Alcaldía de Calarcá

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditarlos SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento que soporte la ejecución del contrato, tales como el acta de liquidación, la certificación o el contrato.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento que soporte la ejecución del contrato, tales como el acta de liquidación, la certificación o el contrato. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en la relación de experiencia se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

F. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en la relación de experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación con base en dicha relación de experiencia. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en la relación de experiencia se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

G. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación pública. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación pública, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 de la invitación pública. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de esta invitación pública se derive tal información.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

11.6.4 Acreditación de la experiencia requerida





Alcaldía de Calarcá

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en este numeral, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

11.6.5 Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los Documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

11.6.6 Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:





Alcaldía de Calarcá

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.6.7 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.





Alcaldía de Calarcá

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

11.6.8 Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	100%

Si el número de contratos aportados supera los dos (2) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los tres (3) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 de la invitación pública.

12 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Doctorado		

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

12.1 EL PERSONAL CLAVE VERIFICABLE:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se **verificarán** los soportes de los siguientes perfiles requeridos, por lo que se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Verificable los siguientes perfiles:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director consultoría 40% de dedicación	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o geólogo	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos y/o de obras y/o construcción	Acreditar experiencia general no inferior a DIEZ (10) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica en calidad de director y/o consultor por medio de mínimo un (01) contrato que sume el 100% del presupuesto oficial y que contengan una o alguna de las siguientes actividades: Elaboración de estudios y diseños para obras de mitigación de zonas de riesgo. Elaboración de estudios y diseños mediante obras de estabilización de taludes. Elaboración de estudios y diseños enfocados en manejo de aguas lluvias.
Especialista	Título	Posgrado	Acreditar	Acreditar experiencia específica en calidad de

Cra. 24 #30-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcá



Alcaldía de Calarcá

en geotecnia 20% de dedicación	profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o geólogo	entre alguna de las siguientes alternativas: Geotecnia y/o Mecánica de suelos	experiencia general no inferior a DIEZ (10) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	especialista y/o asesor en geotecnia o consultor por medio de mínimo un (01) contrato que sume el 100% del presupuesto oficial y que contengan una o alguna de las siguientes actividades: Elaboración de estudios y diseños para obras de mitigación de zonas de riesgo, Elaboración de estudios y diseños mediante obras de estabilización de taludes, Elaboración de estudios y diseños enfocados en manejo de aguas lluvias.
-----------------------------------	---	--	---	---

Nota: No se aceptarían estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado

12.2 PERSONAL NO VERIFICABLE

El personal requerido, distinto al Personal Clave Verificable, es el siguiente:

Los siguientes profesionales serán requeridos para la ejecución del contrato, por tanto, no se revisarán los soportes de formación académica, experiencia y demás documentos de los mismos durante la evaluación de las ofertas:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialista Hidráulico 15% de dedicación	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Acreditar título de posgrado en Ingeniería de Recursos hídricos, o Ingeniería de recursos hidráulicos o Ingeniería Hidráulica	Acreditar experiencia general no inferior a CINCO (5) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica, por medio de mínimo un (1) contrato que contengan una o alguna de las siguientes actividades: Estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos y/o modelización.
Especialista Estructural 15% de dedicación	Ingeniero Civil	Acreditar título de posgrado en Estructuras.	Acreditar experiencia general no inferior a CINCO (5)	Acreditar experiencia específica, por medio de mínimo un (1) contrato que contengan una o alguna de

Cra. 24 #39-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	las siguientes actividades: Estudios y diseños geotécnicos, de suelos, estabilización de suelos, taludes, zonas de riesgos.
Especialista en Proyectos 15% de dedicación	Ingeniero Civil	Acreditar título de posgrado en Gerencia de proyectos, o Administración de proyectos o Gestión de proyectos	Acreditar experiencia general no inferior a TRES (3) AÑOS a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica, por medio de mínimo un (1) contrato que contengan una o alguna de las siguientes actividades: Gestión de proyectos, planificación de proyectos, presupuestos
Topógrafo 100% de dedicación	Topógrafo	N.A	Acreditar experiencia general no inferior a TRES (3) AÑOS, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N.A
Ingeniero ambiental 30% de dedicación	Ingeniero ambiental	N.A	Acreditar experiencia general no inferior a TRES (3) AÑOS, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica, por medio de mínimo un (1) contrato que contengan una o alguna de las siguientes actividades: Estudios y diseños ambientales para mitigación del riesgo.
Auxiliar Topografía 100% de dedicación	Técnico en Topografía. Auxiliar de Ingeniería en Topografía	N.A	N.A	N.A

Cra. 24 #30-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

12.3. CONDICIONES PARA LA VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE Y NO VERIFICABLE:

se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, en la cual el precio es el único factor de escogencia, el equipo de trabajo exigido constituye un requisito habilitante que no otorga puntaje. Por lo tanto, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos del personal propuesto no será título suficiente para el rechazo de la oferta, y la Entidad requerirá al proponente para que subsane dentro del término señalado en el numeral 1.6 de la invitación pública.

2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este documento será objeto de requerimiento por parte de la Entidad para su subsanación; si el proponente no lo aporta dentro del término otorgado, la hoja de vida propuesta no será tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación exigida sea del 100% sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumple con el requisito de disponibilidad para la ejecución del contrato. En este evento, la Entidad requerirá a los proponentes involucrados para que, dentro del término de subsanación, acrediten un profesional que cumpla con el perfil y la disponibilidad exigidos; las propuestas que no lo hagan no serán habilitadas.

5. Como el equipo de trabajo es un requisito verificable y no un factor de escogencia, su sustitución no implica mejora de la oferta. En consecuencia, cuando el profesional inicialmente presentado no cumpla con el perfil exigido, el proponente podrá subsanar aportando los soportes que acrediten el cumplimiento o presentando un profesional distinto que reúna el perfil requerido, dentro del término otorgado por la Entidad. En todo caso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante el término para subsanar no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo que la formación académica y la experiencia del profesional propuesto deberán haberse obtenido con anterioridad a dicha fecha.

6. El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) Hoja de vida

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

c) 005 Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.



Alcaldía de Calarcá

d) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional o registro cuando aplique. E) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo: a) Nombre del contratante b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto) c) Cargo desempeñado d) Fechas de inicio y terminación del contrato e) Firma del personal competente

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para verificar el cumplimiento del requisito; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

9. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

10. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo o la certificación sea derivada de la ejecución de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación del mismo, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

13 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación pública:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Verificable.
2. Cronograma de trabajo.
3. Los demás que puedan exigirse en el la invitación pública.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación pública, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a el Municipio de Calarcá.

Cra. 24 #30-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



alcaldia



Alcaldía de Calarcá

14 OFERTA ECONOMICA

El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación corresponda a un precio global fijo.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de proyecto de consultoría del proceso los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos lazos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales departamentales o municipales y dentro de esos mismos niveles territoriales los impuestos tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

De conformidad con el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

En consecuencia, el precio constituye el único factor de escogencia en el presente proceso, y será causa de rechazo que la oferta económica supere el presupuesto oficial destinado para el mismo.

14.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

14.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recolectada durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz de Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



alcaldia



Alcaldía de Calarcá

quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

15.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz de Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por el Municipio de Calarcá, hace parte de la invitación pública y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En constancia, se firma en Calarcá, en el mes de Septiembre de 2026


JAVIER ESTEBAN RINCÓN LUIS
Secretario de Planeación

Proyectó: Yaren Ovalle Rincón/ Arq. Contratista
Proyectó: Alejandro Zuluaga Castaño/ Abog. Contratista



